

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil dieciocho, en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en la Av. 6 de Diciembre y Piedrahita, se reúnen los miembros del Consejo de Administración Legislativa para tratar el siguiente orden del día:

- 1. Conocer y resolver sobre el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico Integral Penal con el objeto de tipificar los delitos y contravenciones en contra de la flora y fauna (Jorge Yunda, Sebastián Palacios, Rubén Bustamante, Mauricio Zambrano, María Mercedes Cuesta, Juan Carlos Yar y Washington Paredes).
- Conocer y resolver sobre tres proyectos de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico Integral Penal. (Marcelo Simbaña) (Alberto Arias) (Juan Pablo Velín)
- 3. Conocer y resolver sobre el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico del Ambiente. (Jorge Yunda)
- Conocer y resolver sobre el Proyecto de Ley Orgánica de Protección Ambiental. (Soledad Buendía)
- Conocer y resolver sobre dos proyectos de Ley Orgánica Reformatoria a los artículos 80 y 88 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. (Homero Castanier)
- 6. Conocer y resolver sobre el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria de la Ley Orgánica de la Función Legislativa para fomentar la participación ciudadana en la Asamblea Nacional, a través del mecanismo denominado "asambleista por un día". (Soledad Buendía)
- 7. Conocer y resolver sobre el Proyecto de Ley Orgánica al Código Orgánico Monetario y Financiero. (Esteban Bernal)
- 8. Conocer y resolver sobre el Proyecto de Ley Reformatoria al artículo 28 de la Ley de Seguridad Social. (Liliana Durán Aguilar)
- Conocer y resolver sobre el Proyecto de Ley Orgánica para la Defensa de los Trabajadores del Sector de Seguridad y Vigilancia, y; de Homologación de Licencias y Permisos de las y los Trabajadores en General. (Israel Cruz)
- 10. Conocer y resolver sobre el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica para la Defensa de los Derechos Laborales. (Rómulo Minchala)
- 11. Conocer y resolver sobre el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Trasporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. (Jaime Olivo)
- 12. Conocer y resolver sobre dos proyectos de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Intercultural. (Raúl Tello) (Israel Cruz)
- 13. Conocer y resolver sobre el Proyecto de Reforma a la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria. (Bairon Valle)
- 14. Conocer y resolver sobre el Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles. (Javier Cadena)
- 15. Conocer y resolver el Proyecto de Ley Integral de Procesos de Deuda Soberana. (Gabriela Rivadeneira)



- Conocer y resolver el Proyecto de Ley Orgánica para la Protección de los Denunciantes e Informantes de Actos de Corrupción (informante cívico). (Wilma Andrade Muñoz)
- 17. Conocer y resolver el Proyecto de Ley Reformatoria de la Ley de Minería. (Absalón Campoverde)
- 18. Conocer y resolver el Proyecto de Ley Orgánica de Ejercicio de los Derechos Colectivos de las Comunas, Comunidades, Pueblos y Nacionalidades Indígenas (Ángel Gende Calazacón).

Preside la sesión la economista Elizabeth Guerrero Cabezas y actúa como Secretario el doctor Gonzalo Armas Medina, Secretario General Subrogante.

El señor Secretario verifica la existencia del cuórum, se encuentran presentes los siguientes cinco (5) miembros: Elizabeth Cabezas, Presidenta; Soledad Buendía, Primera Vocal; Verónica Arias, Segunda Vocal; Luis Fernando Torres, Tercer Vocal; y, Patricio Donoso, Cuarto Vocal.

Existiendo el cuórum reglamentario, se reinstala la sesión suspendida el 14 de agosto de 2018, cuando son las 17:23.

La señora Presidenta dispone la lectura del Orden del Día de los puntos que quedaron suspendidos.

El señor Secretario da lectura al Orden del Día propuesto.

La señora Presidenta dispone la votación para aprobar el orden del día.

El señor Secretario toma votación:

MIEMBROS DEL CAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Elizabeth Cabezas	✓ .		
Viviana Bonilla			
Carlos Bergmann			
Soledad Buendía	<b>√</b>		
Verónica Arias	/		
Luis Fernando Torres	<b>✓</b>		
Patricio Donoso	<b>√</b>		

Se aprueba por unanimidad de los presentes el orden del día.

La señora Presidenta encarga la Dirección de la sesión a la asambleísta Soledad Buendía Herdoíza, Primera Vocal del CAL, cuando son las 17:29.

La señora Primera Vocal en ejercicio de la Presidencia dispone continuar con el primer punto.



### PUNTO 1:

Conocer y resolver sobre el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico Integral Penal con el objeto de tipificar los delitos y contravenciones en contra de la flora y fauna (Jorge Yunda, Sebastián Palacios, Rubén Bustamante, Mauricio Zambrano, María Mercedes Cuesta, Juan Carlos Yar y Washington Paredes).

La señora Primera Vocal en ejercicio de la Presidencia pone a consideración el Proyecto de Resolución, y dispone la lectura de la parte resolutiva.

El señor Secretario da lectura al Proyecto de Resolución en su parte resolutiva:

### "RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-445

### EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

- Que, el Art. 122 de la Constitución de la República y el Art. 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señalan que el Consejo de Administración Legislativa, CAL, es el máximo órgano de administración legislativa y estará integrado por la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, quien lo Presidirá, dos vicepresidentas o vicepresidentes y cuatro vocales;
- Que, el Art. 126 de la Constitución de la República señala que, para el cumplimiento de sus labores, la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno;
- **Que,** el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley;
- Que, el artículo 14 numeral 6 de Ley Orgánica de la Función Legislativa señala entre las funciones y atribuciones del Consejo de Administración Legislativa, las de conocer y adoptar las decisiones que correspondan a fin de garantizar el idóneo y transparente funcionamiento de la Asamblea Nacional;
- Que, mediante oficio No. 003-GPBA-AN-2017, con trámite No. 305545, suscrito por los asambleístas Jorge Yunda, Sebastián Palacios, Rubén Bustamante, Mauricio Zambrano, María Mercedes Cuesta, Juan Carlos Yar y Washington Paredes, presentaron el PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL CON EL OBJETO DE TIPIFICAR LOS DELITOS Y CONTRAVENCIONES EN CONTRA DE LA FLORA Y FAUNA; y que, de acuerdo al Informe de la Unidad de Técnica Legislativa contenido en el memorando No. 184-UTL-AN-2018 de 09 de mayo de 2018, dicho proyecto de ley cumple con todos los requisitos formales prescritos en



los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa;

- **Que,** el proyecto de ley antes citado, constó en la convocatoria de la sesión del Consejo de Administración Legislativa del 14 de septiembre de 2018, la cual fue suspendida y reanudada el 4 de septiembre de 2018;
- **Que,** el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley y verificará que cumpla con los requisitos; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

#### RESUELVE:

Artículo 1.- Calificar el PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL CON EL OBJETO DE TIPIFICAR LOS DELITOS Y CONTRAVENCIONES EN CONTRA DE LA FLORA Y FAUNA, presentado por los asambleístas Jorge Yunda, Sebastián Palacios, Rubén Bustamante, Mauricio Zambrano, María Mercedes Cuesta, Juan Carlos Yar y Washington Paredes, mediante oficio No. 003-GPBA-AN-2017, con trámite No. 305545, en virtud de que cumple con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

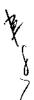
**Artículo 2.-** Remitir a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, para su tramitación a partir de la notificación con la presente resolución.

Artículo 3.- La Secretaria del Consejo de Administración Legislativa remitirá a la Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, el PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL CON EL OBJETO DE TIPIFICAR LOS DELITOS Y CONTRAVENCIONES EN CONTRA DE LA FLORA Y FAUNA, para que lo unifique con los proyectos que sobre la misma materia se encuentra tratando la Comisión. (...)"

La señora Primera Vocal en ejercicio de la Presidencia, al no haber observaciones al texto, dispone la votación.

El señor Secretario toma votación:

MIEMBROS DEL CAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Elizabeth Cabezas			
Viviana Bonilla			<u></u>
Carlos Bergmann			<u></u>
Soledad Buendía	<b>✓</b>		
Verónica Arias	<b>√</b>		





Luis Fernando Torres	<b>✓</b>	 V
Patricio Donoso		 ***

Se aprueba por unanimidad de los presentes el proyecto de Resolución.

#### PUNTO 2:

Conocer y resolver sobre <u>tres</u> proyectos de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico Integral Penal. (Marcelo Simbaña) (Alberto Arias) (Juan Pablo Velín)

La señora Primera Vocal en ejercicio de la Presidencia pone a consideración los tres Proyectos de Resoluciones, y dispone la lectura.

El señor Secretario da lectura a los Proyectos de Resoluciones:

### "RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-446

### EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

- Que, el Art. 122 de la Constitución de la República y el Art. 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señalan que el Consejo de Administración Legislativa, CAL, es el máximo órgano de administración legislativa y estará integrado por la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, quien lo Presidirá, dos vicepresidentas o vicepresidentes y cuatro vocales;
- **Que,** el Art. 126 de la Constitución de la República señala que, para el cumplimiento de sus labores, la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno;
- **Que,** el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley;
- **Que,** el artículo 14 numeral 6 de Ley Orgánica de la Función Legislativa señala entre las funciones y atribuciones del Consejo de Administración Legislativa, las de conocer y adoptar las decisiones que correspondan a fin de garantizar el idóneo y transparente funcionamiento de la Asamblea Nacional;
- Que, mediante oficio No. MSVAN-138-2018, con trámite No. 334879, suscrito por el asambleísta Marcelo Simbaña Villareal, presenta el PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL; y que, de acuerdo al Informe de la Unidad de Técnica Legislativa contenido en el memorando No. 297-UTL-AN-2018 de 26 de julio de 2018, dicho proyecto de ley cumple con todos los



requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa;

- **Que,** el proyecto de ley antes citado, constó en la convocatoria de la sesión del Consejo de Administración Legislativa del 14 de septiembre de 2018, la cual fue suspendida y reanudada el 4 de septiembre de 2018;
- **Que,** el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley y verificará que cumpla con los requisitos; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

#### RESUELVE:

- Artículo 1.- Calificar el PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL, presentado por el asambleísta Marcelo Simbaña Villareal, mediante oficio No. MSVAN-138-2018, con trámite No. 334879, en virtud de que cumple con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.
- **Artículo 2.-** Remitir a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, para su tramitación a partir de la notificación con la presente resolución.
- Artículo 3.- La Secretaria del Consejo de Administración Legislativa remitirá a la Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, el PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL, para que lo unifique con los proyectos que sobre la misma materia se encuentra tratando la Comisión. (...)"

### "RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-447

### EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

- Que, el Art. 122 de la Constitución de la República y el Art. 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señalan que el Consejo de Administración Legislativa, CAL, es el máximo órgano de administración legislativa y estará integrado por la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, quien lo Presidirá, dos vicepresidentas o vicepresidentes y cuatro vocales;
- **Que,** el Art. 126 de la Constitución de la República señala que, para el cumplimiento de sus labores, la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno;



- **Que,** el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley;
- **Que,** el artículo 14 numeral 6 de Ley Orgánica de la Función Legislativa señala entre las funciones y atribuciones del Consejo de Administración Legislativa, las de conocer y adoptar las decisiones que correspondan a fin de garantizar el idóneo y transparente funcionamiento de la Asamblea Nacional;
- Que, mediante oficio No. 20182-AA, con trámite No. 334151, suscrito por el asambleísta Alberto Arias Ramírez, presenta el PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL; y que, de acuerdo al Informe de la Unidad de Técnica Legislativa contenido en el memorando No. 285-UTL-AN-2018 de 20 de julio de 2018, dicho proyecto de ley cumple con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa;
- **Que,** el proyecto de ley antes citado, constó en la convocatoria de la sesión del Consejo de Administración Legislativa del 14 de septiembre de 2018, la cual fue suspendida y reanudada el 4 de septiembre de 2018;
- **Que,** el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley y verificará que cumpla con los requisitos; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

#### RESUELVE:

- Artículo 1.- Calificar el PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL, presentado por el asambleísta Alberto Arias Ramírez, mediante oficio No. 20182-AA, con trámite No. 334151, en virtud de que cumple con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.
- **Artículo 2.-** Remitir a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, para su tramitación a partir de la notificación con la presente resolución.
- Artículo 3.- La Secretaria del Consejo de Administración Legislativa remitirá a la Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, el PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL, para que lo unifique con los proyectos que sobre la misma materia se encuentra tratando la Comisión. (...)"



### "RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-448

# EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA CONSIDERANDO:

- Que, el Art. 122 de la Constitución de la República y el Art. 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señalan que el Consejo de Administración Legislativa, CAL, es el máximo órgano de administración legislativa y estará integrado por la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, quien lo Presidirá, dos vicepresidentas o vicepresidentes y cuatro vocales;
- Que, el Art. 126 de la Constitución de la República señala que, para el cumplimiento de sus labores, la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno;
- **Que,** el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley;
- **Que,** el artículo 14 numeral 6 de Ley Orgánica de la Función Legislativa señala entre las funciones y atribuciones del Consejo de Administración Legislativa, las de conocer y adoptar las decisiones que correspondan a fin de garantizar el idóneo y transparente funcionamiento de la Asamblea Nacional;
- Que, mediante oficio No. 059-JPVC-AN-2018, con trámite No. 318050, suscrito por el asambleísta Juan Pablo Velín Cortéz, presenta el PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL; y que, de acuerdo al Informe de la Unidad de Técnica Legislativa contenido en el memorando No. 280-UTL-AN-2018 de 13 de julio de 2018, dicho proyecto de ley cumple con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa;
- **Que,** el proyecto de ley antes citado, constó en la convocatoria de la sesión del Consejo de Administración Legislativa del 14 de septiembre de 2018, la cual fue suspendida y reanudada el 4 de septiembre de 2018;
- **Que,** el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley y verificará que cumpla con los requisitos; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

#### RESUELVE:

Artículo 1.- Calificar el PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL, presentado por el asambleista



Juan Pablo Velín Cortéz, mediante oficio No. 059-JPVC-AN-2018, con trámite No. 318050, en virtud de que cumple con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

**Artículo 2.-** Remitir a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, para su tramitación a partir de la notificación con la presente resolución.

Artículo 3.- La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa remitirá a la Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, el PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL, para que lo unifique con los proyectos que sobre la misma materia se encuentra tratando la Comisión. (...)"

La señora Primera Vocal en ejercicio de la Presidencia al no haber observaciones al texto de las tres resoluciones, dispone la votación.

El señor Secretario toma votación:

MIEMBROS DEL CAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Elizabeth Cabezas			
Viviana Bonilla			
Carlos Bergmann			
Soledad Buendía	<b>✓</b>		
Verónica Arias	<b>*</b>		
Luis Fernando Torres	<b>*</b>		
Patricio Donoso	<b>✓</b>		

Se aprueba por unanimidad de los presentes los tres (3) proyectos de Resolución.

#### PUNTO 3:

Conocer y resolver sobre el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al código orgánico del ambiente. (Jorge Yunda)

La señora Primera Vocal en ejercicio de la Presidencia pone a consideración el Proyecto de Resolución, y dispone la lectura de la parte resolutiva.

El señor Secretario da lectura al Proyecto de Resolución en su parte resolutiva:

"RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-449

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

Página 9 de 42





- Que, el Art. 122 de la Constitución de la República y el Art. 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señalan que el Consejo de Administración Legislativa, CAL, es el máximo órgano de administración legislativa y estará integrado por la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, quien lo Presidirá, dos vicepresidentas o vicepresidentes y cuatro vocales;
- **Que,** el Art. 126 de la Constitución de la República señala que, para el cumplimiento de sus labores, la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno;
- **Que,** el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley;
- Que, el artículo 14 numeral 6 de Ley Orgánica de la Función Legislativa señala entre las funciones y atribuciones del Consejo de Administración Legislativa, las de conocer y adoptar las decisiones que correspondan a fin de garantizar el idóneo y transparente funcionamiento de la Asamblea Nacional;
- Que, mediante oficio No. 210-JYM-AN-2018, con trámite No. 334656, suscrito por el asambleista Jorge Yunda Machado, presenta el PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO DEL AMBIENTE; y que, de acuerdo al Informe de la Unidad de Técnica Legislativa, contenido en el memorando No. 301-UTL-AN-2018 de 31 de julio de 2018, dicho proyecto de ley cumple con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa;
- **Que,** el proyecto de ley antes citado, constó en la convocatoria de la sesión del Consejo de Administración Legislativa del 14 de septiembre de 2018, la cual fue suspendida y reanudada el 4 de septiembre de 2018;
- **Que,** el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley y verificará que cumpla con los requisitos; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

### RESUELVE:

Artículo 1.- Calificar el PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO DEL AMBIENTE, presentado por el asambleista Jorge Yunda Machado, mediante oficio No. 210-JYM-AN-2018, con trámite No. 334656, en virtud de que cumple con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.



**Artículo 2.-** Remitir a la Comisión Especializada Permanente de la Biodiversidad y Recursos Naturales, para su tramitación a partir de la notificación con la presente resolución.

Artículo 3.- La Secretaria del Consejo de Administración Legislativa remitirá a la Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de la Biodiversidad y Recursos Naturales, el PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO DEL AMBIENTE, para que lo unifique con los proyectos que sobre la misma materia se encuentra tratando la Comisión."

La señora Presidenta al no haber observaciones al texto, dispone la votación.

El señor Secretario toma votación:

MIEMBROS DEL CAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Elizabeth Cabezas			
Viviana Bonilla		_	
Carlos Bergmann		'	
Soledad Buendía	<b>✓</b>		
Verónica Arias	✓		
Luis Fernando Torres	✓ '		
Patricio Donoso	✓		

Se aprueba por unanimidad de los presentes el proyecto de Resolución.

#### PUNTO 4:

Conocer y resolver sobre el Proyecto de Ley Orgánica de protección ambiental. (Soledad Buendía)

La señora Primera Vocal en ejercicio de la Presidencia pone a consideración el Proyecto de Resolución, y dispone la lectura.

El señor Secretario da lectura al Proyecto de Resolución:

### "RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-450

### EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

#### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 122 de la Constitución de la República y el Art. 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señalan que el Consejo de Administración Legislativa, CAL, es el máximo órgano de administración legislativa y estará integrado por la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, quien lo Presidirá, dos vicepresidentas o vicepresidentes y cuatro vocales;



- Que, el Art. 126 de la Constitución de la República señala que, para el cumplimiento de sus labores, la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno;
- Que, el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley;
- **Que,** el artículo 14 numeral 6 de Ley Orgánica de la Función Legislativa señala entre las funciones y atribuciones del Consejo de Administración Legislativa, las de conocer y adoptar las decisiones que correspondan a fin de garantizar el idóneo y transparente funcionamiento de la Asamblea Nacional;
- Que, mediante oficio No. 0177-SB-CAL-AN-2018-2021, con trámite No. 332658, suscrito por la asambleísta Soledad Buendía Herdoíza, presenta el PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL; y que, de acuerdo al Informe de la Unidad de Técnica Legislativa, contenido en el memorando No. 276-UTL-AN-2018 de 12 de julio de 2018, dicho proyecto de ley cumple con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa;
- **Que,** el proyecto de ley antes citado, constó en la convocatoria de la sesión del Consejo de Administración Legislativa del 14 de septiembre de 2018, la cual fue suspendida y reanudada el 4 de septiembre de 2018;
- **Que,** el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley y verificará que cumpla con los requisitos; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

#### RESUELVE:

- Artículo 1.- Calificar el PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL, presentado por la asambleista Soledad Buendía Herdoíza, mediante oficio No. 0177-SB-CAL-AN-2018-2021, con trámite No. 332658, en virtud de que cumple con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.
- Artículo 2.- Remitir a la Comisión Especializada Permanente de la Biodiversidad y Recursos Naturales, para su tramitación a partir de la notificación con la presente resolución.
- Artículo 3.- La Secretaria del Consejo de Administración Legislativa remitirá a la Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de la Biodiversidad y



Recursos Naturales, el **PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL**, para que lo unifique con los proyectos que sobre la misma materia se encuentra tratando la Comisión. (...)"

La señora Primera Vocal en ejercicio de la Presidencia al no haber observaciones al texto, dispone la votación.

El señor Secretario toma votación:

MIEMBROS DEL CAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Elizabeth Cabezas			
Viviana Bonilla			
Carlos Bergmann			
Soledad Buendía	<b>✓</b>		
Verónica Arias	<b>✓</b>		
Luis Fernando Torres	<b>√</b>		
Patricio Donoso	<b>√</b>		

Se aprueba por unanimidad de los presentes el proyecto de Resolución.

#### PUNTO 5:

Conocer y resolver sobre dos proyectos de Ley Orgánica Reformatoria a los artículos 80 y 88 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. (Homero Castanier)

La señora Primera Vocal en ejercicio de la Presidencia pone a consideración los Proyectos de Resoluciones, y dispone la lectura.

El señor Secretario da lectura a los Proyectos de Resoluciones:

### "RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-451

### EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

#### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 122 de la Constitución de la República y el Art. 13 de la Ley Or gánica de la Función Legislativa señalan que el Consejo de Administra ción Legislativa, CAL, es el máximo órgano de administración legislativa y estará integrado por la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacio nal, quien lo Presidirá, dos vicepresidentas o vicepresidentes y cuatro vocales;



- Que, el Art. 126 de la Constitución de la República señala que, para el cum plimiento de sus labores, la Asamblea Nacional se regirá por la ley co rrespondiente y su reglamento interno;
- **Que,** el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley;
- Que, el artículo 14 numeral 6 de Ley Orgánica de la Función Legislativa señala entre las funciones y atribuciones del Consejo de Administración Legislativa, las de conocer y adoptar las decisiones que correspondan a fin de garantizar el idóneo y transparente funcionamiento de la Asamblea Nacional;
- Que, mediante oficio No. AN-XHCJ-2018-80, con trámite No. 334823, suscrito por el asambleísta Homero Castanier Jaramillo, presenta el PROYECTO DE LEY REFORMATORIA AL ARTÍCULO 80 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FUNCIÓN LEGISLATIVA; y que, de acuerdo al Informe de la Unidad de Técnica Legislativa contenido en el memorando No. 293-UTL-AN-2018 de 26 de julio de 2018, dicho proyecto de ley cumple con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa;
- **Que,** el proyecto de ley antes citado, constó en la convocatoria de la sesión del Consejo de Administración Legislativa del 14 de septiembre de 2018, la cual fue suspendida y reanudada el 4 de septiembre de 2018;
- **Que,** el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley y verificará que cumpla con los requisitos; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

#### RESUELVE:

- Artículo 1.- Calificar el PROYECTO DE LEY REFORMATORIA AL ARTÍCULO 80 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FUNCIÓN LEGISLATIVA, presentado por el asambleista Homero Castanier Jaramillo, mediante oficio No. AN.XHCJ-2018-80, con trámite No. 334823, en virtud de que cumple con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.
- **Artículo 2.-** Remitir a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, para su tramitación a partir de la notificación con la presente resolución.
- Artículo 3.- La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa remitirá a la Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y



Estructura del Estado, el **PROYECTO DE LEY REFORMATORIA AL ARTÍCULO 80 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FUNCIÓN LEGISLATIVA**, para que lo unifique con los proyectos que sobre la misma materia se encuentra tratando la Comisión. (...)"

### "RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-452

### EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

- Que, el Art. 122 de la Constitución de la República y el Art. 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señalan que el Consejo de Administración Legislativa, CAL, es el máximo órgano de administración legislativa y estará integrado por la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, quien lo Presidirá, dos vicepresidentas o vicepresidentes y cuatro vocales;
- **Que,** el Art. 126 de la Constitución de la República señala que, para el cumplimiento de sus labores, la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno;
- **Que,** el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley;
- Que, el artículo 14 numeral 6 de Ley Orgánica de la Función Legislativa señala entre las funciones y atribuciones del Consejo de Administración Legislativa, las de conocer y adoptar las decisiones que correspondan a fin de garantizar el idóneo y transparente funcionamiento de la Asamblea Nacional;
- Que, mediante oficio No. AN.XHCJ-2018.81, con trámite No. 334824, suscrito por el asambleísta Homero Castanier Jaramillo, presenta el PROYECTO DE LEY DE REFORMA AL ARTÍCULO 88 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FUNCIÓN LEGISLATIVA; y que, de acuerdo al Informe de la Unidad de Técnica Legislativa contenido en el memorando No. 294-UTL-AN-2018 de 26 de julio de 2018, dicho proyecto de ley cumple con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa;
- **Que,** el proyecto de ley antes citado, constó en la convocatoria de la sesión del Consejo de Administración Legislativa del 14 de septiembre de 2018, la cual fue suspendida y reanudada el 4 de septiembre de 2018;
- **Que,** el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley y verificará que cumpla con los requisitos; y,



En ejercicio de sus atribuciones,

#### RESUELVE:

Artículo 1.- Calificar el PROYECTO DE LEY DE REFORMA AL ARTÍCULO 88 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FUNCIÓN LEGISLATIVA, presentado por el asambleísta Homero Castanier Jaramillo, mediante oficio No. AN.XHCJ-2018.81, con trámite No. 334824, en virtud de que cumple con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

**Artículo 2.-** Remitir a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, para su tramitación a partir de la notificación con la presente resolución.

Artículo 3.- La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa remitirá a la Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, el PROYECTO DE LEY DE REFORMA AL ARTÍCULO 88 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FUNCIÓN LEGISLATIVA, para que lo unifique con los proyectos que sobre la misma materia se encuentra tratando la Comisión. (...)"

La señora Primera Vocal en ejercicio de la Presidencia al no haber observaciones al texto de las dos resoluciones, dispone la votación.

El señor Secretario toma votación:

MIEMBROS DEL CAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Elizabeth Cabezas	•		
Viviana Bonilla			
Carlos Bergmann			
Soledad Buendía	✓		
Verónica Arias	✓		
Luis Fernando Torres	<b>V</b>	•	
Patricio Donoso	<b>✓</b>		

Se aprueba por unanimidad de los presentes el proyecto de Resolución.

### PUNTO 6:

Conocer y resolver sobre el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria de la Ley Orgánica de la Función Legislativa para fomentar la participación ciudadana en la Asamblea Nacional, a través del mecanismo denominado "asambleista por un día". (Soledad Buendía)

La señora Primera Vocal en ejercicio de la Presidencia pone a consideración el Proyecto de Resolución, y dispone la lectura.



El señor Secretario da lectura al Proyecto de Resolución:

### "RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-453

### EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

- Que, el Art. 122 de la Constitución de la República y el Art. 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señalan que el Consejo de Administración Legislativa, CAL, es el máximo órgano de administración legislativa y estará integrado por la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, quien lo Presidirá, dos vicepresidentas o vicepresidentes y cuatro vocales;
- Que, el Art. 126 de la Constitución de la República señala que, para el cumplimiento de sus labores, la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno;
- **Que,** el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley;
- Que, el artículo 14 numeral 6 de Ley Orgánica de la Función Legislativa señala entre las funciones y atribuciones del Consejo de Administración Legislativa, las de conocer y adoptar las decisiones que correspondan a fin de garantizar el idóneo y transparente funcionamiento de la Asamblea Nacional:
- Que, mediante oficio No. 0176-SB-CAL-AN-2018-2021, con trámite No. 332657, suscrito por la asambleísta Soledad Buendía Herdoíza, presenta el PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FUNCIÓN LEGISLATIVA PARA FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA ASAMBLEA NACIONAL A TRAVÉS DEL MECANISMO DENOMINADO "ASAMBLEÍSTA POR UN DÍA"; y que, de acuerdo al Informe de la Unidad de Técnica Legislativa contenido en el memorando No. 284-UTL-AN-2018 de 19 de julio de 2018, dicho proyecto de ley cumple con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa;
- Que, el proyecto de ley antes citado, constó en la convocatoria de la sesión del Consejo de Administración Legislativa del 14 de septiembre de 2018, la cual fue suspendida y reanudada el 4 de septiembre de 2018;
- **Que,** el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley y verificará que cumpla con los requisitos; y,



En ejercicio de sus atribuciones,

#### RESUELVE:

Artículo 1.- Calificar el PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FUNCIÓN LEGISLATIVA PARA FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA ASAMBLEA NACIONAL A TRAVÉS DEL MECANISMO DENOMINADO "ASAMBLEÍSTA POR UN DÍA", presentado por la asambleísta Soledad Buendía Herdoíza, mediante oficio No. 0176-SB-CAL-AN-2018-2021, con trámite No. 332657, en virtud de que cumple con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

**Artículo 2.-** Remitir a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, para su tramitación a partir de la notificación con la presente resolución.

Artículo 3.- La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa remitirá al Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, el PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FUNCIÓN LEGISLATIVA PARA FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA ASAMBLEA NACIONAL A TRAVÉS DEL MECANISMO DENOMINADO "ASAMBLEÍSTA POR UN DÍA", para que lo unifique con los proyectos que sobre la misma materia se encuentra tratando la Comisión. (...)"

La señora Primera Vocal en ejercicio de la Presidencia al no haber observaciones al texto, dispone la votación.

El señor Secretario toma votación:

MIEMBROS DEL CAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Elizabeth Cabezas	· ·		
Viviana Bonilla			
Carlos Bergmann			
Soledad Buendía	<b>1</b>		
Verónica Arias	<b>√</b>		
Luis Fernando Torres	<b>4</b>		
Patricio Donoso	. 🗸		

Se aprueba por unanimidad de los presentes el proyecto de Resolución.

### PUNTO 7:

Conocer y resolver sobre el Proyecto de Ley Orgánica al Código Orgánico Monetario y Financiero. (Esteban Bernal)

H



La señora Primera Vocal en ejercicio de la Presidencia dispone la suspensión del conocimiento del punto del Orden del Día, por pedido del asambleísta Patricio Donoso, se lo tratará en otra sesión.

#### PUNTO 8:

Conocer y resolver sobre el Proyecto de Ley Reformatoria al artículo 28 de la Ley de Seguridad Social. (Liliana Durán Aguilar)

La señora Primera Vocal en ejercicio de la Presidencia pone a consideración el Proyecto de Resolución, y dispone la lectura.

El señor Secretario da lectura al Proyecto de Resolución:

### "RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-454

### EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

- Que, el Art. 122 de la Constitución de la República y el Art. 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señalan que el Consejo de Administración Legislativa, CAL, es el máximo órgano de administración legislativa y estará integrado por la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, quien lo Presidirá, dos vicepresidentas o vicepresidentes y cuatro vocales;
- **Que,** el Art. 126 de la Constitución de la República señala que, para el cumplimiento de sus labores, la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno;
- **Que,** el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley;
- Que, el artículo 14 numeral 6 de Ley Orgánica de la Función Legislativa señala entre las funciones y atribuciones del Consejo de Administración Legislativa, las de conocer y adoptar las decisiones que correspondan a fin de garantizar el idóneo y transparente funcionamiento de la Asamblea Nacional;
- Que, mediante oficio No. 999-LDA-AN-2018, con trámite No. 332610, suscrito por la asambleísta Liliana Durán Aguilar, presentó el PROYECTO DE LEY REFORMATORIA AL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL; y que, de acuerdo al Informe de la Unidad de Técnica Legislativa, contenido en el memorando No. 272-UTL-AN-2018 de 9 de julio de 2018, dicho proyecto de ley cumple con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de



la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa;

- **Que,** el proyecto de ley antes citado, constó en la convocatoria de la sesión del Consejo de Administración Legislativa del 14 de septiembre de 2018, la cual fue suspendida y reanudada el 4 de septiembre de 2018;
- **Que,** el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley y verificará que cumpla con los requisitos; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

### RESUELVE:

Artículo 1.- Calificar el PROYECTO DE LEY REFORMATORIA AL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL, presentado por la asambleista Liliana Durán Aguilar, mediante oficio No. 999-LDA-AN-2018, con trámite No. 332610, en virtud de que cumple con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

**Artículo 2.-** Remitir a la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, para su tramitación a partir de la notificación con la presente resolución.

Artículo 3.- La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa remitirá a la Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, el PROYECTO DE LEY REFORMATORIA AL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL, para que lo unifique con los proyectos que sobre la misma materia se encuentra tratando la Comisión. (...)"

La señora Primera Vocal en ejercicio de la Presidencia al no haber observaciones al texto, dispone la votación.

El señor Secretario toma votación:

MIEMBROS DEL CAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Elizabeth Cabezas	;		
Viviana Bonilla			
Carlos Bergmann			
Soledad Buendía	·		
Verónica Arias	· <b>√</b>		
Luis Fernando Torres	<b>√</b>		
Patricio Donoso	✓	-	

Se aprueba por unanimidad de los presentes el proyecto de Resolución.





#### PUNTO 9:

Conocer y resolver sobre el Proyecto de Ley Orgánica para la Defensa de los Trabajadores del Sector de Seguridad y Vigilancia, y; de Homologación de Licencias y Permisos de las y los Trabajadores en General. (Israel Cruz)

La señora Primera Vocal en ejercicio de la Presidencia pone a consideración el Proyecto de Resolución, y dispone la lectura de la parte resolutiva.

El señor Secretario da lectura al Proyecto de Resolución en su parte resolutiva:

### "RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-455

### EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA CONSIDERANDO:

- Que, el Art. 122 de la Constitución de la República y el Art. 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señalan que el Consejo de Administración Legislativa, CAL, es el máximo órgano de administración legislativa y estará integrado por la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, quien lo Presidirá, dos vicepresidentas o vicepresidentes y cuatro vocales;
- Que, el Art. 126 de la Constitución de la República señala que, para el cumplimiento de sus labores, la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno;
- **Que,** el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley;
- **Que,** el artículo 14 numeral 6 de Ley Orgánica de la Función Legislativa señala entre las funciones y atribuciones del Consejo de Administración Legislativa, las de conocer y adoptar las decisiones que correspondan a fin de garantizar el idóneo y transparente funcionamiento de la Asamblea Nacional;
- Que, mediante oficio No. 068-AN-LICP-2018, con trámite No. 328521, suscrito por el asambleísta Israel Cruz Proaño, presentó el PROYECTO DE LEY ORGÁNICA PARA LA DEFENSA DE LOS TRABAJADORES DEL SECTOR DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA, Y; DE HOMOLOGACIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS DE LAS Y LOS TRABAJADORES EN GENERAL; y que, de acuerdo al Informe de la Unidad de Técnica Legislativa contenido en el memorando No. 256-UTL-AN-2018 de 22 de junio de 2018, dicho proyecto de ley cumple con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa;



- Que, el proyecto de ley antes citado, constó en la convocatoria de la sesión del Consejo de Administración Legislativa del 14 de septiembre de 2018, la cual fue suspendida y reanudada el 4 de septiembre de 2018;
- **Que,** el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley y verificará que cumpla con los requisitos; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

### RESUELVE:

Artículo 1.- Calificar el PROYECTO DE LEY ORGÁNICA PARA LA DEFENSA DE LOS TRABAJADORES DEL SECTOR DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA, Y; DE HOMOLOGACIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS DE LAS Y LOS TRABAJADORES EN GENERAL, presentado por el asambleísta Israel Cruz Proaño, mediante oficio No. 068-AN-LICP-2018, con trámite No. 328521, en virtud de que cumple con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

**Artículo 2.-** Remitir a la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, para su tramitación desde la notificación con la presente resolución.

Artículo 3.- La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa remitirá a la Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, el PROYECTO DE LEY ORGÁNICA PARA LA DEFENSA DE LOS TRABAJADORES DEL SECTOR DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA, Y; DE HOMOLOGACIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS DE LAS Y LOS TRABAJADORES EN GENERAL, para que lo unifique con los proyectos que sobre la misma materia se encuentra tratando la Comisión. (...)"

La señora Primera Vocal en ejercicio de la Presidencia al no haber observaciones al texto, dispone la votación.

El señor Secretario toma votación:

MIEMBROS DEL CAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Elizabeth Cabezas			
Viviana Bonilla			·- <u>-</u> -
Carlos Bergmann			
Soledad Buendía	<b>✓</b>		
Verónica Arias	<b>√</b>	<u>.</u>	
Luis Fernando Torres	<b>✓</b>		
Patricio Donoso	<b>✓</b>		<u></u>





Se aprueba por unanimidad de los presentes el proyecto de Resolución.

#### PUNTO 10:

Conocer y resolver sobre el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica para la Defensa de los Derechos Laborales. (Rómulo Minchala)

La señora Primera Vocal en ejercicio de la Presidencia pone a consideración el Proyecto de Resolución, y dispone la lectura de la parte resolutiva.

El señor Secretario da lectura al Proyecto de Resolución en su parte resolutiva:

### "RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-456

### EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

- Que, el Art. 122 de la Constitución de la República y el Art. 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señalan que el Consejo de Administración Legislativa, CAL, es el máximo órgano de administración legislativa y estará integrado por la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, quien lo Presidirá, dos vicepresidentas o vicepresidentes y cuatro vocales;
- Que, el Art. 126 de la Constitución de la República señala que, para el cumplimiento de sus labores, la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno;
- Que, el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley;
- Que, el artículo 14 numeral 6 de Ley Orgánica de la Función Legislativa señala entre las funciones y atribuciones del Consejo de Administración Legislativa, las de conocer y adoptar las decisiones que correspondan a fin de garantizar el idóneo y transparente funcionamiento de la Asamblea Nacional;
- Que, mediante oficio No. 0113-RMM-2018-AN, con trámite No. 329964, suscrito por el asambleísta Rómulo Minchala Murillo, presentó el PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS LABORALES, y que, de acuerdo al Informe de la Unidad de Técnica Legislativa contenido en el memorando No. 259-UTL-AN-2018 de 26 de junio de 2018, dicho proyecto de ley cumple con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa;



- Que, el proyecto de ley antes citado, constó en la convocatoria de la sesión del Consejo de Administración Legislativa del 14 de septiembre de 2018, la cual fue suspendida y reanudada el 4 de septiembre de 2018;
- **Que,** el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley y verificará que cumpla con los requisitos; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

### RESUELVE:

Artículo 1.- Calificar el PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS LABORALES, presentado por el asambleísta Rómulo Minchala Murillo, mediante oficio No. 0113-RMM-2018-AN, con trámite No. 329964, en virtud de que cumple con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 2.- Remitir a la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, para su tramitación desde la notificación con la presente resolución.

Artículo 3.- La Secretaria del Consejo de Administración Legislativa remitirá a la Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, el PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS LABORALES, para que lo unifique con los proyectos que sobre la misma materia se encuentra tratando la Comisión. (...)"

La señora Primera Vocal en ejercicio de la Presidencia al no haber observaciones al texto, dispone la votación.

El señor Secretario toma votación:

MIEMBROS DEL CAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Elizabeth Cabezas			
Viviana Bonilla			
Carlos Bergmann			
Soledad Buendía	<b>1</b>		
Verónica Arias	<b>√</b>		
Luis Fernando Torres	<b>✓</b>		
Patricio Donoso	<b>✓</b>		<u> </u>

Se aprueba por unanimidad de los presentes el proyecto de Resolución.



#### PUNTO 11:

Conocer y resolver sobre el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Trasporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. (Jaime Olivo)

La señora Primera Vocal en ejercicio de la Presidencia pone a consideración el Proyecto de Resolución, y dispone la lectura de la parte resolutiva.

El señor Secretario da lectura al Proyecto de Resolución en su parte resolutiva:

### "RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-457

### EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

#### CONSIDERANDO:

- Que, el Art. 122 de la Constitución de la República y el Art. 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señalan que el Consejo de Administración Legislativa, CAL, es el máximo órgano de administración legislativa y estará integrado por la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, quien lo Presidirá, dos vicepresidentas o vicepresidentes y cuatro vocales;
- **Que,** el Art. 126 de la Constitución de la República señala que, para el cumplimiento de sus labores, la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno;
- **Que,** el articulo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley;
- Que, el artículo 14 numeral 6 de Ley Orgánica de la Función Legislativa señala entre las funciones y atribuciones del Consejo de Administración Legislativa, las de conocer y adoptar las decisiones que correspondan a fin de garantizar el idóneo y transparente funcionamiento de la Asamblea Nacional:
- Que, mediante oficio No. 094-JOP-AN-2018, con trámite No. 334956, suscrito por el asambleísta Jaime Fernando Olivo Pallo, presentó el PROYECTO DE LEY ORGÂNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÂNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÂNSITO Y SEGURIDAD VIAL; y que, de acuerdo al Informe de la Unidad de Técnica Legislativa contenido en el memorando No. 303-UTL-AN-2018 de 02 de agosto de 2018, dicho proyecto de ley cumple con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa;

Que, el proyecto de ley antes citado, constó en la convocatoria de la sesión del



Consejo de Administración Legislativa del 14 de septiembre de 2018, la cual fue suspendida y reanudada el 4 de septiembre de 2018;

**Que,** el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley y verificará que cumpla con los requisitos; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

#### RESUELVE:

Artículo 1.- Calificar el PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, presentado por el asambleista Jaime Fernando Olivo Pallo, mediante oficio No. 094-JOP-AN-2018, con trámite No. 334956, en virtud de que cumple con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 2.- Remitir a la Comisión Especializada Ocasional para Coordinar, Evaluar y Dar Seguimiento al Cumplimiento de las Responsabilidades del Consejo Consultivo previsto en el artículo 23 de la LOTTTSV, para su tramitación a partir de la notificación con la presente resolución.

Artículo 3.- La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa remitirá al Presidente de la Comisión Especializada Ocasional para Coordinar, Evaluar y Dar Seguimiento al Cumplimiento de las Responsabilidades del Consejo Consultivo previsto en el artículo 23 de la LOTTTSV, el PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, para que lo unifique con los proyectos que sobre la misma materia se encuentra tratando la Comisión. (...)"

La señora Primera Vocal en ejercicio de la Presidencia al no haber observaciones al texto, dispone la votación.

El señor Secretario toma votación:

MIEMBROS DEL CAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Elizabeth Cabezas			
Viviana Bonilla			
Carlos Bergmann			
Soledad Buendía	✓		
Verónica Arias	✓	_	
Luis Fernando Torres	<b>*</b>		
Patricio Donoso	<b>\</b>		

Se aprueba por unanimidad de los presentes el proyecto de Resolución.



#### PUNTO 12:

Conocer y resolver sobre dos proyectos de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Intercultural. (Raúl Tello) (Israel Cruz)

La señora Primera Vocal en ejercicio de la Presidencia pone a consideración los Proyectos de Resoluciones, y dispone la lectura de sus partes resolutivas.

El señor Secretario da lectura a los Proyecto de Resoluciones:

### "RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-458

### EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

- Que, el Art. 122 de la Constitución de la República y el Art. 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señalan que el Consejo de Administración Legislativa, CAL, es el máximo órgano de administración legislativa y estará integrado por la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, quien lo Presidirá, dos vicepresidentas o vicepresidentes y cuatro vocales;
- Que, el Art. 126 de la Constitución de la República señala que, para el cumplimiento de sus labores, la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno;
- **Que,** el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley;
- Que, el artículo 14 numeral 6 de Ley Orgánica de la Función Legislativa señala entre las funciones y atribuciones del Consejo de Administración Legislativa, las de conocer y adoptar las decisiones que correspondan a fin de garantizar el idóneo y transparente funcionamiento de la Asamblea Nacional;
- Que, mediante oficio No. 121-an-rtb-2018, con trámite No. 333027, suscrito por el asambleísta Raúl Tello Benalcázar, presentó el PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA DE LA LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL; y que, de acuerdo al Informe de la Unidad de Técnica Legislativa contenido en el memorando No. 298-UTL-AN-2018 de 27 de julio de 2018, dicho proyecto de ley cumple con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa;
- **Que,** el proyecto de ley antes citado, constó en la convocatoria de la sesión del Consejo de Administración Legislativa del 14 de septiembre de 2018, la cual fue suspendida y reanudada el 4 de septiembre de 2018;



**Que,** el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley y verificará que cumpla con los requisitos; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

#### RESUELVE:

Artículo 1.- Calificar el PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA DE LA LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL, presentado por el asambleista Raúl Tello Benalcázar, mediante oficio No. 121-an-rtb-2018, con trámite No. 333027, en virtud de que cumple con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 2.- Remitir a la Comisión Especializada Permanente de Educación, Cultura y Ciencia y Tecnología, para su tramitación a partir de su notificación.

Artículo 3.- La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa remitirá a la Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Educación, Cultura y Ciencia y Tecnología, para su tramitación, el PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA DE LA LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL, para que lo unifique con los proyectos que sobre la misma materia se encuentra tratando la Comisión. (...)"

### "RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-459

### EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 122 de la Constitución de la República y el Art. 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señalan que el Consejo de Administración Legislativa, CAL, es el máximo órgano de administración legislativa y estará integrado por la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, quien lo Presidirá, dos vicepresidentas o vicepresidentes y cuatro vocales;

Que, el Art. 126 de la Constitución de la República señala que, para el cumplimiento de sus labores, la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno;

Que, el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley;



- Que, el artículo 14 numeral 6 de Ley Orgánica de la Función Legislativa señala entre las funciones y atribuciones del Consejo de Administración Legislativa, las de conocer y adoptar las decisiones que correspondan a fin de garantizar el idóneo y transparente funcionamiento de la Asamblea Nacional;
- Que, mediante oficio No. 0121-AN-LICP-2018, con trámite No. 334141, suscrito por el asambleista Israel Cruz Proaño, presentó el PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL; y que, de acuerdo al Informe de la Unidad de Técnica Legislativa, contenido en el memorando No. 296-UTL-AN-2018 de 26 de julio de 2018, dicho proyecto de ley, cumple con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa;
- **Que,** el proyecto de ley antes citado, constó en la convocatoria de la sesión del Consejo de Administración Legislativa del 14 de septiembre de 2018, la cual fue suspendida y reanudada el 4 de septiembre de 2018;
- **Que**, el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley y verificará que cumpla con los requisitos; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

#### RESUELVE:

- Artículo 1.- Calificar el PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL, presentado por el asambleista Israel Cruz Proaño, mediante oficio No. 0121-AN-LICP-2018, con trámite No. 334141, en virtud de que cumple con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.
- Artículo 2.- Remitir a la Comisión Especializada Permanente de Educación, Cultura y Ciencia y Tecnología, para su tramitación a partir de la notificación con la presente resolución.
- Artículo 3.- La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa remitirá a la Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Educación, Cultura y Ciencia y Tecnología, para su tramitación, el PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL, para que lo unifique con los proyectos que sobre la misma materia se encuentra tratando la Comisión. (...)"

La señora Primera Vocal en ejercicio de la Presidencia al no haber observaciones a los textos, dispone la votación de las resoluciones.



El señor Secretario toma votación:

MIEMBROS DEL CAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Elizabeth Caberra			
Elizabeth Cabezas			
Viviana Bonilla			
Carlos Bergmann	<del> </del>	_	
Soledad Buendia	V		
Verónica Arias	<b>V</b>	···	
Luis Fernando Torres	<b>√</b>		<del></del>
Patricio Donoso	✓		

Se aprueban por unanimidad de los presentes los proyectos de Resoluciones.

#### PUNTO 13:

Conocer y resolver sobre el Proyecto de Reforma a la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria. (Bairon Valle)

La señora Primera Vocal en ejercicio de la Presidencia pone a consideración el Proyecto de Resolución, y dispone la lectura.

El señor Secretario da lectura al Proyecto de Resolución:

### "RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-460

#### EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

- Que, el Art. 122 de la Constitución de la República y el Art. 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señalan que el Consejo de Administración Legislativa, CAL, es el máximo órgano de administración legislativa y estará integrado por la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, quien lo Presidirá, dos vicepresidentas o vicepresidentes y cuatro vocales;
- **Que,** el Art. 126 de la Constitución de la República señala que, para el cumplimiento de sus labores, la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno;
- **Que,** el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley;
- Que, el artículo 14 numeral 6 de Ley Orgánica de la Función Legislativa señala entre las funciones y atribuciones del Consejo de Administración Legislativa, las de conocer y adoptar las decisiones que correspondan a



fin de garantizar el idóneo y transparente funcionamiento de la Asamblea Nacional;

- Que, mediante oficio No. 018-BVP-AN-2018, con trámite No. 330724, suscrito por el asambleísta Bairon Valle Pinargote, presentó el PROYECTO DE REFORMA A LA LEY ORGÁNICA DE LA ECONÓMÍA POPULAR Y SOLIDARIA; y que, de acuerdo al Informe de la Unidad de Técnica Legislativa, contenido en el memorando No. 262-UTL-AN-2018 de 27 de junio de 2018, dicho proyecto de ley cumple con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa;
- Que, el proyecto de ley antes citado, constó en la convocatoria de la sesión del Consejo de Administración Legislativa del 14 de septiembre de 2018, la cual fue suspendida y reanudada el 4 de septiembre de 2018;
- **Que,** el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley y verificará que cumpla con los requisitos; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

#### RESUELVE:

- Artículo 1.- Calificar el PROYECTO DE REFORMA A LA LEY ORGÂNICA DE LA ECONÓMÍA POPULAR Y SOLIDARIA, presentado por el asambleísta Bairon Valle Pinargote, mediante oficio No. 018-BVP-AN-2018, con trámite No. 330724, en virtud de que cumple con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.
- **Artículo 2.-** Remitir a la Comisión Especializada Permanente de Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa, para su tramitación a partir de la notificación con la presente resolución.
- Artículo 3.- La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa remitirá al Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa, para su tramitación, el PROYECTO DE REFORMA A LA LEY ORGÁNICA DE LA ECONÓMÍA POPULAR Y SOLIDARIA, para que lo unifique con los proyectos que sobre la misma materia se encuentra tratando la Comisión. (...)"

La señora Primera Vocal en ejercicio de la Presidencia al no haber observaciones al texto, dispone la votación.

El señor Secretario toma votación:



MIEMBROS DEL CAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Elizabeth Cabezas			
Viviana Bonilla			
Carlos Bergmann			
Soledad Buendía	<b>✓</b>		
Verónica Arias	×		
Luis Fernando Torres	<b>✓</b>		
Patricio Donoso	<b>✓</b>		

Se aprueba por unanimidad de los presentes el proyecto de Resolución.

#### **PUNTO 14:**

Conocer y resolver sobre el Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles. (Javier Cadena)

La señora Primera Vocal en ejercicio de la Presidencia pone a consideración el Proyecto de Resolución, y dispone la lectura.

El señor Secretario da lectura al Proyecto de Resolución:

### "RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-461

### EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

- Que, el Art. 122 de la Constitución de la República y el Art. 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señalan que el Consejo de Administración Legislativa, CAL, es el máximo órgano de administración legislativa y estará integrado por la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, quien lo Presidirá, dos vicepresidentas o vicepresidentes y cuatro vocales;
- **Que,** el Art. 126 de la Constitución de la República señala que, para el cumplimiento de sus labores, la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno;
- **Que,** el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley;
- Que, el artículo 14 numeral 6 de Ley Orgánica de la Función Legislativa señala entre las funciones y atribuciones del Consejo de Administración Legislativa, las de conocer y adoptar las decisiones que correspondan a fin de garantizar el idóneo y transparente funcionamiento de la Asamblea Nacional;



- Que, mediante oficio No. 2018-junio-098-AFJCH, con trámite No. 330727, suscrito por el asambleista Javier Cadena Huerta, presentó el PROYECTO DE LEY REFORMATORIO A LA LEY ORGÂNICA DE GESTIÓN DE LA IDENTIDAD Y DATOS CIVILES; y que, de acuerdo al Informe de la Unidad de Técnica Legislativa contenido en el memorando No. 260-UTL-AN-2018 de 27 de junio de 2018, en virtud de que cumple con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa;
- **Que,** el proyecto de ley antes citado, constó en la convocatoria de la sesión del Consejo de Administración Legislativa del 14 de septiembre de 2018, la cual fue suspendida y reanudada el 4 de septiembre de 2018;
- **Que,** el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley y verificará que cumpla con los requisitos; y;

En ejercicio de sus atribuciones,

#### RESUELVE:

- Artículo 1.- Calificar el PROYECTO DE LEY REFORMATORIO A LA LEY ORGÁNICA DE GESTIÓN DE LA IDENTIDAD Y DATOS CIVILES, presentado por el asambleísta Javier Cadena Huerta, mediante oficio No. 2018-junio-098-AFJCH, con trámite No. 330727, en virtud de que cumple con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa
- **Artículo 2.-** Remitir a la Comisión Especializada Permanente de los Derechos Colectivos, Comunitarios y la Interculturalidad, para su tramitación a partir de la notificación con la presente resolución.
- Artículo 3.- La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa remitirá al Presidente de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos Colectivos, Comunitarios y la Interculturalidad, el PROYECTO DE LEY REFORMATORIO A LA LEY ORGÁNICA DE GESTIÓN DE LA IDENTIDAD Y DATOS CIVILES, para que lo unifique con los proyectos que sobre la misma materia se encuentra tratando la Comisión. (...)"

La señora Primera Vocal en ejercicio de la Presidencia al no haber observaciones al texto, dispone la votación.

El señor Secretario toma votación:



MIEMBROS DEL CAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
-			-
Elizabeth Cabezas			



Viviana Bonilla				
Carlos Bergmann			 	
Soledad Buendía	<b>√</b>			
Verónica Arias	✓			
Luis Fernando Torres	✓			
Patricio Donoso	<b>✓</b>	 •		

Se aprueba por unanimidad de los presentes el proyecto de Resolución.

#### PUNTO 15:

# Conocer y resolver el Proyecto de Ley Integral de Procesos de Deuda Soberana. (Gabriela Rivadeneira)

La señora Primera Vocal en ejercicio de la Presidencia pone a consideración el Proyecto de Resolución, y dispone la lectura.

El señor Secretario da lectura al Proyecto de Resolución:

### "RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-462

### EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

### CONSIDERANDO:

- Que, el Art. 122 de la Constitución de la República y el Art. 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señalan que el Consejo de Administración Legislativa, CAL, es el máximo órgano de administración legislativa y estará integrado por la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, quien lo Presidirá, dos vicepresidentas o vicepresidentes y cuatro vocales;
- Que, el Art. 126 de la Constitución de la República señala que, para el cumplimiento de sus labores, la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno;
- Que, el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley;
- Que, el artículo 14 numeral 6 de Ley Orgánica de la Función Legislativa señala entre las funciones y atribuciones del Consejo de Administración Legislativa, las de conocer y adoptar las decisiones que correspondan a fin de garantizar el idóneo y transparente funcionamiento de la Asamblea Nacional;

Que, mediante oficio No. AN-GR-2018-0037, con trámite No. 326645,

Página 34 de 42



suscrito por la asambleísta Gabriela Rivadeneira Burbano, presentó el **PROYECTO DE LEY INTEGRAL DE PROCESOS DE DEUDA SOBERANA**; y que, de acuerdo al Informe de la Unidad de Técnica Legislativa, contenido en el memorando No. 264-UTL-AN-2018 de 28 de junio de 2018, dicho proyecto de ley cumple con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa;

- **Que,** el proyecto de ley antes citado, constó en la convocatoria de la sesión del Consejo de Administración Legislativa del 14 de septiembre de 2018, la cual fue suspendida y reanudada el 4 de septiembre de 2018;
- **Que,** el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley y verificará que cumpla con los requisitos; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

#### RESUELVE:

- Artículo 1.- Calificar el PROYECTO DE LEY INTEGRAL DE PROCESOS DE DEUDA SOBERANA, presentado por la asambleista Gabriela Rivadeneira Burbano, mediante oficio No. AN-GR-2018-0037, con trámite No. 326645, en virtud de que cumple con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.
- **Artículo 2.-** Remitir a la Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control, para su tramitación a partir de la notificación con la presente resolución.
- Artículo 3.- La Secretaria del Consejo de Administración Legislativa remitirá al Presidente de la Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control, el PROYECTO DE LEY INTEGRAL DE PROCESOS DE DEUDA SOBERANA, para que lo unifique con los proyectos que sobre la misma materia se encuentra tratando la Comisión. (...)"

La señora Presidenta al no haber observaciones al texto, dispone la votación.

El señor Secretario toma votación:

MIEMBROS DEL CAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Elizabeth Cabezas			-
Viviana Bonilla			
Carlos Bergmann		<del></del>	
Soledad Buendía	· /	<del></del> -	
Verónica Arias	-	-	





	<u> </u>		 	
Luis Fernando Torres			 	 
Patricio Donoso		<u> </u>		 

Se aprueba por unanimidad de los presentes el proyecto de Resolución.

#### PUNTO 16:

Conocer y resolver el Proyecto de Ley Orgánica para la Protección de los Denunciantes e Informantes de Actos de Corrupción (informante cívico). (Wilma Andrade Muñoz)

La señora Primera Vocal en ejercicio de la Presidencia pone a consideración el Proyecto de Resolución, y dispone la lectura.

El señor Secretario da lectura al Proyecto de Resolución:

### "RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-463

### EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

- Que, el Art. 122 de la Constitución de la República y el Art. 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señalan que el Consejo de Administración Legislativa, CAL, es el máximo órgano de administración legislativa y estará integrado por la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, quien lo Presidirá, dos vicepresidentas o vicepresidentes y cuatro vocales;
- Que, el Art. 126 de la Constitución de la República señala que, para el cumplimiento de sus labores, la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno;
- Que, el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley;
- Que, el artículo 14 numeral 6 de Ley Orgánica de la Función Legislativa señala entre las funciones y atribuciones del Consejo de Administración Legislativa, las de conocer y adoptar las decisiones que correspondan a fin de garantizar el idóneo y transparente funcionamiento de la Asamblea Nacional;
- Que, mediante oficio No. 0048-AN-WAM-18, con trámite No. 334502, suscrito por la asambleísta Wilma Andrade Muñoz, presentó el **PROYECTO DE**



LEY ORGÁNICA PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DENUNCIANTES E INFORMANTES DE ACTOS DE CORRUPCIÓN "INFORMANTE CÍVICO"; y que, de acuerdo al Informe de la Unidad de Técnica Legislativa contenido en el memorando No. 295-UTL-AN-2018 de 26 de julio de 2018, dicho proyecto de ley cumple con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa;

- Que, el proyecto de ley antes citado, constó en la convocatoria de la sesión del Consejo de Administración Legislativa del 14 de septiembre de 2018, la cual fue suspendida y reanudada el 4 de septiembre de 2018;
- **Que,** el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley y verificará que cumpla con los requisitos; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

#### RESUELVE:

- Artículo 1.- Calificar el PROYECTO DE LEY ORGÁNICA PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DENUNCIANTES E INFORMANTES DE ACTOS DE CORRUPCIÓN "INFORMANTE CÍVICO", presentado por la asambleísta Wilma Andrade Muñoz, mediante oficio No. 0048-AN-WAM-18, con trámite No. 334502, en virtud de que cumple con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.
- Artículo 2.- Remitir a la Comisión Especializada Permanente de Participación Ciudadana y Control Social, para su tramitación a partir de la notificación con la presente resolución.
- Artículo 3.- La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa remitirá al Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Participación Ciudadana y Control Social, el PROYECTO DE LEY ORGÁNICA PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DENUNCIANTES E INFORMANTES DE ACTOS DE CORRUPCIÓN "INFORMANTE CÍVICO", para que lo unifique con los proyectos que sobre la misma materia se encuentra tratando la Comisión. (...)"

La señora Primera Vocal en ejercicio de la Presidencia al no haber observaciones al texto, dispone la votación.

El señor Secretario toma votación:

A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
	i i	
	!	
<del> </del>		
<u> </u>		<u> </u>
<u> </u>		
	A FAVOR	A FAVOR EN CONTRA





Soledad Buendía	✓		
Verónica Arias	<b>✓</b>	 	<u>.</u>
Luis Fernando Torres	<b>/</b>	 	
Patricio Donoso	1		

Se aprueba por unanimidad de los presentes el proyecto de Resolución.

### **PUNTO 17:**

# Conocer y resolver el Proyecto de Ley Reformatoria de la Ley de Minería. (Absalón Campoverde)

La señora Primera Vocal en ejercicio de la Presidencia pone a consideración el Proyecto de Resolución, y dispone la lectura de la parte resolutiva.

El señor Secretario da lectura al Proyecto de Resolución en su parte resolutiva:

### "RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-464

# EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

- Que, el Art. 122 de la Constitución de la República y el Art. 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señalan que el Consejo de Administración Legislativa, CAL, es el máximo órgano de administración legislativa y estará integrado por la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, quien lo Presidirá, dos vicepresidentas o vicepresidentes y cuatro vocales;
- Que, el Art. 126 de la Constitución de la República señala que, para el cumplimiento de sus labores, la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno;
- Que, el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley;
- Que, el artículo 14 numeral 6 de Ley Orgánica de la Función Legislativa señala entre las funciones y atribuciones del Consejo de Administración Legislativa, las de conocer y adoptar las decisiones que correspondan a fin de garantizar el idóneo y transparente funcionamiento de la Asamblea Nacional;
- Que, mediante oficio No. 167-AC-AN, con trámite No. 332901, suscrito por el asambleísta Absalón Campoverde, presentó el PROYECTO DE LEY REFORMATORIA DE LA LEY MINERA; y que, de acuerdo al Informe



de la Unidad de Técnica Legislativa contenido en el memorando No. 278-UTL-AN-2018 de 13 de julio de 2018, dicho proyecto de ley cumple con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa;

- Que, el proyecto de ley antes citado, constó en la convocatoria de la sesión del Consejo de Administración Legislativa del 14 de septiembre de 2018, la cual fue suspendida y reanudada el 4 de septiembre de 2018;
- **Que,** el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley y verificará que cumpla con los requisitos; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

#### RESUELVE:

Artículo 1.- Calificar el PROYECTO DE LEY REFORMATORIA DE LA LEY MINERA, presentado por el asambleista Absalón Campoverde, mediante oficio No. 167-AC-AN, con trámite No. 332901, en virtud de que cumple con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

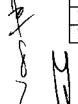
**Artículo 2.-** Remitir a la Comisión Especializada Permanente de de la Biodiversidad y Recursos Naturales, para su tramitación a partir de la notificación con la presente resolución.

Artículo 3.- La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa remitirá a la Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de de la Biodiversidad y Recursos Naturales, el PROYECTO DE LEY REFORMATORIA DE LA LEY MINERA, para que lo unifique con los proyectos que sobre la misma materia se encuentra tratando la Comisión. (...)"

La señora Presidenta al no haber observaciones al texto, dispone la votación.

El señor Secretario toma votación:

MIEMBROS DEL CAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	·		
Elizabeth Cabezas		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	<u>.</u>
Viviana Bonilla			
Carlos Bergmann			
Soledad Buendía	√		
Verónica Arias	<b>√</b>		
Luis Fernando Torres	<u> </u>		
Patricio Donoso	<b>✓</b>	<u> </u>	





Se aprueba por unanimidad de los presentes el proyecto de Resolución.

#### **PUNTO 18**

Conocer y resolver el Proyecto de Ley Orgánica de Ejercicio de los Derechos Colectivos de las Comunas, Comunidades, Pueblos y Nacionalidades Indígenas (Ángel Gende Calazacón)

La señora Presidenta pone a consideración el Proyecto de Resolución, y dispone la lectura.

El señor Secretario da lectura al Proyecto de Resolución:

### "RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-465

### EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

- Que, el Art. 122 de la Constitución de la República y el Art. 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señalan que el Consejo de Administración Legislativa, CAL, es el máximo órgano de administración legislativa y estará integrado por la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, quien lo Presidirá, dos vicepresidentas o vicepresidentes y cuatro vocales;
- Que, el Art. 126 de la Constitución de la República señala que, para el cumplimiento de sus labores, la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno;
- **Que,** el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley;
- **Que,** el artículo 14 numeral 6 de Ley Orgánica de la Función Legislativa señala entre las funciones y atribuciones del Consejo de Administración Legislativa, las de conocer y adoptar las decisiones que correspondan a fin de garantizar el idóneo y transparente funcionamiento de la Asamblea Nacional;
- Que, mediante oficio No. VP-CEPPCCS-AGC-0049-AN-2018, con trámite No. 329727, suscrito por el asambleísta Ángel Gende Calazacón, presentó el PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE EJERCICIO DE LOS DERECHOS COLECTIVOS DE LAS COMUNAS, COMUNIDADES, PUEBLOS Y NACIONALIDADES INDÍGENAS; y que, de acuerdo al Informe de la Unidad de Técnica Legislativa contenido en el memorando No. 269-UTL-



AN-2018 de 5 de julio de 2018, dicho proyecto de ley cumple con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa;

- Que, el proyecto de ley antes citado, constó en la convocatoria de la sesión del Consejo de Administración Legislativa del 14 de septiembre de 2018, la cual fue suspendida y reanudada el 4 de septiembre de 2018;
- **Que,** el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley y verificará que cumpla con los requisitos; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

#### RESUELVE:

Artículo 1.- Calificar el PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE EJERCICIO DE LOS DERECHOS COLECTIVOS DE LAS COMUNAS, COMUNIDADES, PUEBLOS Y NACIONALIDADES INDÍGENAS, presentado por el asambleista Ángel Gende Calazacón, mediante oficio No. VP-CEPPCCS-AGC-0049-AN-2018, con trámite No. 329727, en virtud de que cumple con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

**Artículo 2.-** Remitir a la Comisión Especializada Permanente de los Derechos Colectivos, Comunitarios y la Interculturalidad, para su tramitación a partir de la notificación con la presente resolución.

Artículo 3.- La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa remitirá al Presidente de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos Colectivos, Comunitarios y la Interculturalidad, el PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE EJERCICIO DE LOS DERECHOS COLECTIVOS DE LAS COMUNAS, COMUNIDADES, PUEBLOS Y NACIONALIDADES INDÍGENAS, para que lo unifique con los proyectos que sobre la misma materia se encuentra tratando la Comisión. (...)"

La señora Primera Vocal en ejercicio de la Presidencia al no haber observaciones al texto, dispone la votación.

El señor Secretario toma votación:

MIEMBROS DEL CAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	]		
Elizabeth Cabezas	<u> </u>		
Viviana Bonilla			
Carlos Bergmann			
Soledad Buendía	<b>√</b>	<u>.</u>	<u>.</u>
Verónica Arias	<b>Y</b>		
Luis Fernando Torres	<b>√</b>		<u> </u>





Patricio Donoso	<b>*</b>	 

Se aprueba por unanimidad de los presentes el proyecto de Resolución.

La señora Primera Vocal en ejercicio de la Presidencia señala que habiéndose agotado el Orden del Día, se clausura la sesión cuando son las 17:58.

Para constancia, suscriben la presente acta.

EC. ELIZABETH CABEZAS GUERRERO
Presidenta

ING. SOLEDAD BUENDÍA HERDOÍZA VICTORIA Primera Vocal del CAL, ejerciendo la Presidencia

DR. GÓNZALO ARMAS MEDINA Secretario General Subrogante

.